



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: DESIGNACIONES MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES -

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y, los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-367-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, y sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías;

Que por el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se determinan las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470;

Que a través del Decreto DECTO-2025-367-E-NEU-GPN se creó la Secretaría de Juventudes y Diversidad y se modificaron las denominaciones de las Secretarías y las dependencias de las Subsecretarías que asisten al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que a tales fines resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE Secretaria de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana, a la **Prof. MARIA FERNANDA VILLONE, D.N.I. N° 23.752.395**, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 2°: DESÍGNASE Secretaria de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión, a la **Sra. MIRYAN BEATRIZ ABOJER, D.N.I. N° 21.385.926**, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 3°: DESÍGNASE Secretaria de Género y Enlace Institucional, a la **Lic. NATALIA JULIETA**

FENIZI, D.N.I. N° 25.093.065, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 4°: DESÍGNASE Secretaria de Juventudes y Diversidad, a la **Dra. MARÍA LUZ BLANCO, D.N.I. N° 32.544.779**, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.